



# ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELÉFAX: 287-1071  
www.munivives.gob.pe

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 001-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 63-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 571-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1385-2018-UJGRH/OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y los Memorandos Nros. 046-2019-SG/MVES y 779-2018-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre remuneración del Alcalde y dietas de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.";

Que, el artículo 21° de la Ley antes citada, establece respecto de los derechos, obligaciones y remuneración del Alcalde, lo siguiente: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es contratado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observa estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.", lo cual se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 402-MVES;

Que, el artículo 12° de la citada Ley, establece respecto del régimen de dietas, lo siguiente: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las coordinaciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)", lo cual se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 402-MVES;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece respecto del régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, lo siguiente: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto", siendo que, el numeral 5.2 del artículo 5°, modificado por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que tienen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente", asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que: "Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

sus ingresos (...)", por su parte el artículo 5° del citado Decreto señala que: "Las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente."

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en el sector público; precisándose en su Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final que en el caso de los alcaldes distritales y provinciales se deberá contar con el Decreto Supremo al que hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, a fin de poder considerar algún tipo de aumento en sus remuneraciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 19-2015-MVES, de fecha 17 de febrero de 2015, publicado el 27 de febrero de 2015 a través del diario oficial El Peruano, el Concejo Municipal de Villa El Salvador acordó fijar la remuneración del señor Alcalde en la suma de S/. 9,750.00 Soles y, asimismo, fijar en la suma de S/. 1,462.50 Soles el monto a pagar por concepto de dieta a los señores regidores por asistencia efectiva a cada Sesión en un máximo de 2 sesiones ordinarias;

Que, con Memorando N° 779-2018-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General en el marco del inicio de la nueva gestión municipal 2019-2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente que sustente cual es tope remunerativo que podría percibir el Señor Alcalde y la dieta de los Señores Regidores, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado; y dicta otras medidas, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes y otras normas pertinentes, y toda norma legal aplicable; siendo que, con Memorando N° 046-2019-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General solicita a la unidades orgánicas pertinentes considerar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a fin de emitir los informes correspondientes;

Que, con Informe N° 1385-2018-UGRH/OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que si bien la remuneración por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, así como la dieta de los regidores, se regulan conforme lo señalado en la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, precisando que dicho marco normativo debe ser concordado con la respectiva normativa presupuestal vigente;

Que, con Informe N° 571-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal para que las compensaciones económicas del Alcalde y Regidores se mantengan hasta la publicación del Decreto Supremo que apruebe la actualización de las mismas, toda vez que conforme lo establece el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, decreto que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, dicho marco normativo debe ser concordado con la norma presupuestal vigente, por lo que, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se prohíbe a las entidades, entre otros, a los gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, dietas, entre otros; siendo que, el último párrafo del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo (...)", por lo que, concluye que se mantenga las compensaciones del Señor Alcalde y de los Regidores hasta la publicación del citado Decreto que actualice las compensaciones económicas;

Que, con Informe N° 009-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala que con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES, dentro del cual se encuentra la asignación presupuestal de la remuneración mensual del Alcalde y la dieta mensual de los Regidores; por lo que, considerando la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, dietas, entre otros, en la entidades del gobierno local, resulta pertinente la emisión del Decreto Supremo que disponga su actualización conforme lo establece el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; debiendo mantenerse la compensación

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

